



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.009, (V. Y U.), DE 2010, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA DEL CAPÍTULO PRIMERO, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LAS COMUNAS DE TALCAHUANO Y CORONEL, REGION DEL BIOBÍO/

SANTIAGO, 28 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0618**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 4.106, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2011, N° 5.666, (V. y U.), de fecha 13 de julio de 2012, N° 1.873, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2013 y N° 4.146, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, del Capítulo Primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 a familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II de las comunas de Talcahuano y Coronel respectivamente, Región del Biobío;
- c) El Ord. N° 12.359, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita autorización para cambiar la región de aplicación del subsidio habitacional de una de las personas beneficiadas en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b) precedente, se otorgaron subsidios bajo la modalidad Adquisición de Vivienda Construida a familias de conjuntos habitacionales que resultaron dañados producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que doña María Cortés Mesa, RUT N° 6.647.236-1, beneficiada en la Resolución Exenta N° 4.146, (V. y U.), de 2013, que modificó a la Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de 2010, solicita cambiar la Región de aplicación del subsidio, debido a que a la fecha no ha logrado encontrar una vivienda en la Región del Biobío y actualmente desea trasladarse a la Región de La Araucanía, en la cual cuenta con redes familiares de apoyo.
- c) Que se estima pertinente acoger la solicitud expuesta en el Considerando b) precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, en el siguiente sentido:
 - a. Insertar a continuación del Resuelvo 10 el siguiente Resuelvo 11, pasando los actuales Resueltos 11 y 12 a ser los Resueltos 12 y 13, respectivamente:

"11. Establécese que doña María Cortés Mesa, RUT N° 6.647.236-1, identificada en la fila 55 de la Tabla 2 del Resuelvo 1, podrá aplicar el subsidio habitacional en la Región de La Araucanía."



2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.009, (V. y U.), de 2010, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ca s d e
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION BIOBÍO
- SEREMI REGIÓN BIOBÍO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7IG



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten initials]

